

CONVOCATORIA PARA LA CONCESION DE SUBVENCIONES PARA EL PROGRAMA DE ACTIVIDADES EN MATERIA DE CULTURA, ACCIÓN SOCIAL Y MEDIO AMBIENTE DE LA COMARCA ALTO GALLEGO DEL AÑO 2022 DIRIGIDAS A ASOCIACIONES COMARCALES.

Primera. Objeto. Es objeto de esta convocatoria la concesión de subvenciones para la realización de actividades en materia de cultura, acción social y medio ambiente organizadas por las Asociaciones de la Comarca durante el año 2022.

Segunda. Beneficiarios, requisitos y acreditación. Tendrán la consideración de beneficiario de estas ayudas económicas las asociaciones que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Estar constituidas con acuerdo a la legislación vigente y estar inscritas en el Registro General de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- b) No incurrir en ninguna de las prohibiciones que se establecen en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.
- c) Poseer el Código de Identificación Fiscal y estar al día de las obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.
- d) Asociaciones que tengan su domicilio social en la Comarca Alto Gállego. En el caso de que el ámbito de actuación de las Asociaciones que desarrollen su actividad en el área de Servicios Sociales sea superior al territorio comarcal, deberán tener el domicilio de su delegación o sección en cualquiera de los municipios de la Comarca.
- e) Desarrollar la actividad objeto de subvención dentro del territorio comarcal.
- f) Disponer de los medios necesarios para que las actividades objeto de subvención se puedan realizar.

La acreditación de no incurrir en las prohibiciones para ser beneficiario y la condición de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social se realizará mediante la declaración contenida en el Anexo I.

Tercera. Presentación de solicitudes y documentos necesarios. Las solicitudes, dirigidas a la Sra. Presidenta de la Comarca del Alto Gállego, se presentarán en el Registro General de la Comarca en C/ Secorún nº 35 de Sabiñánigo (Huesca), o a través de la Sede Electrónica <https://comarcaaltogallego.sedelectronica.es> o por cualquiera de los medios señalados en los artículos 14 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 20 días desde la publicación de la presente Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca.

Cada solicitud deberá contemplar la siguiente documentación:

- a) Anexo I. Solicitud de subvención. Deberá cumplimentarse con todos los datos y contar con la firma del representante legal de la entidad. La falsedad de cualquiera de los datos presentados dará lugar al archivo del expediente, reservándose la Comarca emprender las acciones legales oportunas. El tener deudas con la Agencia Tributaria, Seguridad Social y/o la Comarca Alto Gállego determinará la imposibilidad de conceder la subvención.
- b) Anexo II. Datos de la actividad.
- c) Estatutos de la Asociación, en caso de solicitud de subvención por primera vez.

Se deberá realizar una solicitud individualizada por cada actividad propuesta. Una misma actividad solo podrá ser objeto de una sola subvención.

Los documentos de solicitud y justificación se ajustarán a los modelos normalizados Anexos I, II y III, aprobados por la Comarca Alto Gállego, disponibles en www.comarcaaltogallego.es, en el apartado de subvenciones, sección convocatorias y en la Sede electrónica de la Comarca Alto Gállego.

Estos anexos se presentan en Formato PDF autorrellenable.

Si la solicitud no reúne todos los requisitos establecidos en esta Convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días. Transcurrido dicho plazo se le tendrá por desistido de su solicitud y se procederá al archivo de su expediente, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015.

Cuarta. Actividades subvencionables. Podrán ser objeto de subvención aquellas actividades que se encuadren en alguna de las siguientes modalidades:

CULTURA:

- a) Organización de actividades relativas a la música, teatro, imagen, artes plásticas, cultura tradicional, intercambios, certámenes culturales, encuentros y, en general, todos aquellos programas o actividades de fomento de la cultura en su más amplia acepción o que garanticen la protección y difusión del patrimonio cultural comarcal.
- b) Organización de actividades que pretendan la protección, conservación y difusión de las tradiciones populares del Alto Gállego.
- c) Rehabilitación de patrimonio cultural de titularidad pública.

ACCION SOCIAL:

- a) Actividades que fomenten la divulgación y el conocimiento sobre la problemática social, o aspectos relacionados con la misma, de colectivos con necesidades especiales, por razones de edad, discapacidad o enfermedad, dirigidas a toda la población.
- b) Actividades de carácter preventivo y formativo que incidan en necesidades y/o problemáticas sociales, destinadas a población menores, jóvenes y/o adultos de la Comarca.
- c) Actividades que faciliten la convivencia, relación y participación social de las localidades menores de 100 habitantes.

MEDIO AMBIENTE:

- a) Organización de Actividades de difusión y educación medioambientales dirigidas a fomentar la información, participación y la sensibilización de la población sobre temas medioambientales
- b) Organización de Actuaciones tendentes a promover las buenas prácticas medioambientales de la población
- c) Actuaciones dirigidas al mantenimiento y conservación de los recursos naturales, hábitats y ecosistemas del Alto Gállego.
- d) Organización de Actividades dirigidas a fomentar el conocimiento del medio natural próximo.
- e) Publicaciones y material de difusión de contenido estrictamente medioambiental entendiéndose como tal el relativo a cualquiera de los aspectos relacionados en los puntos anteriores.



Con carácter general, **no serán objeto de subvención**, en ningún caso, los gastos derivados de:

- a) Actividades que ya estén subvencionadas a través de otros programas de la Comarca o que estén incluidas como parte de otros programas ya subvencionadas por ésta.
- b) Actividades que ya están promovidas o promocionadas directamente desde la Comarca bien sea mediante organización propia o externa.
- c) Actividades con ánimo de lucro.
- d) Los gastos ordinarios no relacionados directamente con la organización de la actividad subvencionable.
- e) Las comidas de todo tipo, los viajes lúdicos, consumiciones de bebidas o gastos de alimentación.
- f) La adquisición de locales o edificios, las obras efectuadas en los mismos o la adquisición de muebles y equipamiento para dichos locales o asociaciones.
- g) Las actividades de carácter docente, así como las actividades de asociaciones que desarrollen sus funciones en ámbitos educativos.

Y específicamente, en el área de Cultura no serán objeto de subvención los siguientes gastos:

- a) El pago de orquestas y actividades musicales correspondientes a las fiestas patronales y actividades culturales incluidas en los programas festivos locales.
- b) Adquisición de cualquier material diverso inventariable.
- c) Desplazamientos en vehículos particulares.
- d) Las nóminas de personal que formen parte de la estructura estable de la asociación, así como los gastos de funcionamiento y personal de la asociación.

Y específicamente, en el área de Medio Ambiente no serán objeto de subvención los siguientes gastos:

- a) Medidas de prevención de incendios.
- b) Tratamientos selvícolas: desbroces, clareos, podas... (cuando constituyan en sí mismos, sin más, el proyecto a subvencionar)
- c) Memorias o estudios relativos a auditorías ambientales, así como estudios de impacto ambiental de actividades que deban someterse a evaluación de impacto ambiental (RD 9/2000 de 6 de octubre)

Quinta. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

5.1.- El órgano instructor será el Técnico comarcal del Área correspondiente en cada materia. La instrucción comprenderá las siguientes tareas:

- Petición de cuantos informes o documentos se estimen necesarios para resolver.
- Evaluación de las solicitudes, efectuada conforme a criterios y formas de valoración, que se definen en estas bases.

Una vez evaluadas las solicitudes, el órgano instructor formulará propuesta de resolución definitiva que deberá contener:

- La relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, así como las solicitudes desestimadas.
- La cuantía específica de las subvenciones propuestas.
- Especificación de la evaluación y los criterios seguidos para efectuarla.

5.2.- El órgano competente para la resolución del procedimiento es la Presidenta de la Comarca, previo conocimiento de la comisión correspondiente.



Aprobada la resolución definitiva por dicho órgano, ésta se notificará a los interesados por resolución de Presidencia en un plazo máximo de dos meses desde a la finalización del plazo otorgado para la presentación de solicitudes.

La resolución de la concesión de la subvención pondrá fin a la vía administrativa.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada la solicitud de la concesión por silencio administrativo.

Sexta. Otorgamiento de las subvenciones.

6.1.- La concesión se efectuará en régimen de concurrencia competitiva conforme a los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación mediante convocatoria y procedimiento selectivo únicos.

A tales efectos se realizará la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración fijados en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

En su caso, el órgano competente podrá proceder al prorrateo, entre los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones.

Para el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación, se exceptuará del requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos

La subvención concedida para cada actividad no podrá suponer en ningún caso un importe mayor del 80%, IVA incluido, de los gastos aportados como justificantes válidos. En caso de aportar justificantes cuyo importe no permita cumplir con los porcentajes señalados en el párrafo anterior, el importe a abonar por la Comarca se establecerá mediante la aplicación de fórmulas matemáticas de equivalencia.

En el caso de que la actividad subvencionada no se realice finalmente, no se subvencionarán posibles gastos preparatorios de la misma.

6.2.- Las solicitudes de subvención se evaluarán y seleccionarán atendiendo a los siguientes criterios de valoración:

6.2.1.- Con carácter general, y con un máximo de 10 puntos:

- a) Que los proyectos desarrollen iniciativas de interés cultural, medioambiental y de acción social en un ámbito comarcal o local.
- b) Que fomente los valores culturales, y de acción social del territorio y el intercambio de experiencias entre los diversos municipios de la Comarca del Alto Gállego, así como la repercusión social del proyecto.
- c) Que las actividades propuestas sean susceptibles de desarrollarse en el plazo establecido.
- d) Que se enmarque dentro de un programa de actuación permanente capaz de generar proyectos estables.
- e) Que la entidad solicitante se implique económicamente en el proyecto propuesto.
- f) Haber desarrollado el programa o actuación propuesto en anteriores anualidades.



- g) Historial de solicitudes y justificación de las actuaciones concedidas anteriormente.
- h) Que las actividades sociales y culturales se lleven a cabo en pequeños núcleos.

6.2.2.- Además, específicamente se puntuará:

- a) La repercusión cultural, social y/o medioambiental de la actividad propuesta por la asociación para el territorio Comarcal en su conjunto, hasta 6 puntos.
- b) La proporcionalidad entre el programa propuesto, su interés, su coste económico y sus vías de financiación, hasta 4 puntos.
- c) Específicamente en el área de Medio Ambiente, la organización de actividades que supongan la dinamización local, con indicación de jornadas, programa de actividad y número de participantes. Hasta 6 puntos

Séptima: Cuantía de la subvención. La cuantía total estimada para esta convocatoria es de 18.500 € con cargo a las siguientes partidas presupuestarias del presupuesto general de gastos de la Comarca Alto Gállego y con arreglo a la siguiente distribución económica por áreas:

Área de Cultura.....	3300 48000.....	11.000,00 €
Área de Servicios Sociales.....	.2310 48000.....	4.500,00 €
Área de Medio Ambiente	1700 48000	3.000,00 €

La cuantía máxima individualizada de la subvención será del 80 % de la inversión subvencionable y sin que dicha cuantía pueda superar la cantidad de 1.500 €. Esta cantidad será la máxima que se pueda solicitar. En caso de que en la solicitud figure una cantidad superior se entenderá que se refiere a 1.500 €.

Octava. Obligaciones del beneficiario. Las obligaciones de los beneficiarios son las siguientes:

- a) La aceptación de la subvención otorgada y de las condiciones derivadas de su otorgamiento entendiéndose por aceptada si en el plazo máximo de quince días contados desde el día siguiente de su notificación, el beneficiario no ha renunciado por escrito a la misma.
- b) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y acreditarla debidamente ante la Comarca, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la misma.
- c) Comunicar a la comarca la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier administración o entes públicos.
- d) Facilitar cuanta documentación le sea requerida por la Comarca, referente a cualquier circunstancia o extremo relativo a las actividades subvencionadas y someterse a cuantas visitas y comprobaciones se consideren convenientes para cotejar la necesidad, desarrollo y realización de las actuaciones para las que se ha solicitado subvención.
- e) Dar la adecuada publicidad de carácter público de la financiación de la actividad objeto de subvención.
- f) En todo material gráfico o publicitario que se derive de la actividad subvencionada deberá de constar el anagrama y la participación de la Comarca Alto Gállego.
- g) Comunicar a la Comarca con suficiente antelación las fechas de celebración de los actos de presentación o clausura de las actuaciones subvencionadas.

Novena. Logotipo de la Comarca Alto Gállego. El logotipo de la Comarca deberá constar obligatoriamente en todo material gráfico o publicitario que se derive de la actividad subvencionada. Sus dimensiones y ubicación deberán estar en un lugar preferente y acorde con la cantidad económica concedida en relación a otros posibles patrocinadores. El logotipo se puede descargar

en formato PDF en la web de la Comarca Alto Gállego, junto al resto de la documentación de esta convocatoria.

Igualmente, en cualquier acto de presentación y publicidad de la actuación subvencionada, se deberá hacer constar que se trata de programas subvencionados por la Comarca.

La no inclusión del logotipo de la Comarca en todo material gráfico o publicitario derivado de la actividad en cuestión será causa de la revocación total de la cuantía subvencionada.

Décima. Justificación de subvenciones. Para poder optar al pago de la subvención establecida, se deberá presentar, con carácter posterior a la realización de la actividad subvencionada, el Anexo III (Declaración justificativa de actividad subvencionada).

El plazo para presentar la documentación justificativa finalizará el 15 de noviembre de 2022 pudiendo presentarse los documentos tan pronto como se realicen las actuaciones referidas y se disponga de la documentación requerida. Aquellas actuaciones que se ejecuten a partir del 1 de noviembre de 2022 podrán ser justificadas hasta el 15 de diciembre de 2022. El incumplimiento del citado plazo comportará la revocación de la ayuda económica.

Los justificantes de gasto deberán adecuarse a la normativa en vigor (Real Decreto 1619/12, de 30 de noviembre, Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación). Para aquellos gastos con importe igual o menor a 200 € se aceptará justificante de pago en metálico, siendo necesario en este caso que se aporte cheque nominativo a nombre del interesado, o recibí rubricado por el premiado o interesado.

Las facturas o documentos probatorios de gasto deberán estar fechados en el año 2022.

Undécima. Subcontratación de las actividades subvencionadas por los beneficiarios.

A los efectos de estas bases reguladoras, se entiende que el beneficiario subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución total o parcial del proyecto o actividad subvencionada. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

Los beneficiarios podrán subcontratar hasta un porcentaje del 80 por 100 del importe de la actividad subvencionada. En la convocatoria, convenio o acuerdo de concesión se podrá establecer un porcentaje inferior o prohibir la subcontratación.

En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

Duodécima. Pago de las subvenciones: El pago de las subvenciones se efectuará tras la justificación por el beneficiario conforme a lo establecido en el artículo décimo de estas Bases.

Decimotercera. Compatibilidad de las subvenciones. La concesión de estas ayudas será compatible con cualquier otro tipo de subvención o ayuda.

En ningún caso, el importe de la subvención otorgada podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Decimocuarta. Modificación de la resolución. La alteración de las condiciones requeridas a los beneficiarios que determinaron el otorgamiento de la subvención o la concurrencia de cualquier otro

tipo de ayudas sobrevenidas o no declaradas por el beneficiario que, en conjunto o aisladamente, bien superen el coste de la actividad a realizar o bien los límites porcentuales de la subvención tenidos en cuenta para su determinación, darán lugar a una revisión de la subvención concedida y, en su caso, al reintegro del importe que corresponda.

Decimoquinta. Revocación de la subvención. Cuando se compruebe que las ayudas otorgadas hayan sido destinadas por el beneficiario a un fin diferente del previsto para la subvención o el previsto en la legislación aplicable, se verifique el incumplimiento de las condiciones establecidas en esta orden o en el acto de concesión, y en los demás supuestos establecidos legalmente, se podrá revocar total o parcialmente la subvención, previa audiencia del interesado, acordando en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas.

Decimosexta. Control y seguimiento. El órgano administrativo competente para otorgar la subvención lo es también para inspeccionar directa o indirectamente las actuaciones objeto de subvención, con la finalidad de comprobar su adecuación al proyecto, memoria o plan presentado y a las condiciones establecidas para el reconocimiento de la subvención.

Decimoséptima. De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la resolución de la subvención podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Sra. Presidenta de esta Comarca, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huesca, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

CLÁUSULA PROTECCIÓN DE DATOS

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, le informamos que los datos personales facilitados durante las convocatorias de subvenciones, incluidos formularios anexos, serán tratados por la Comarca Alto Gállego con la única finalidad de tramitar el presente procedimiento y gestionar la adjudicación de estas ayudas.

El tratamiento de los datos está legitimado por el ejercicio de poderes públicos conferidos a la Comarca.

Sus datos no serán cedidos a terceros salvo que lo permita o disponga una norma con rango de ley. No obstante, lo anterior, ponemos en su conocimiento que las entidades y/o asociaciones beneficiarias junto con el importe de la ayuda concedida, serán publicados en los Boletines Oficiales de la provincia de Huesca (BOPH) y de Aragón (BOA), en el tablón de anuncios, página Web y en el Portal de Transparencia de la Comarca Alto Gállego con el fin de dar publicidad al procedimiento en cuestión.

Asimismo, podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión (derecho al olvido) y portabilidad de los datos, así como los de limitación del tratamiento y de oposición, cuando proceda, en relación a sus datos personales, dirigiéndose al Área de Registro de la Comarca Alto Gállego, Calle Secorún, 35, 22600 Sabiñánigo (Huesca), a través del correo info@comarcaaltogallego.es, o en nuestra Sede Electrónica <https://comarcaaltogallego.sedelectronica.es/privacy.3>. Asimismo, puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en nuestra Política de Privacidad

<http://www.comarcaaltogallego.es/es/menu-superior/politica-de-privacidad.aspx>

La utilización de sustantivos de género gramatical determinado en referencia a cualquier sujeto, cargo o puesto de trabajo debe entenderse realizada, por economía de expresión y como referencia genérica, tanto para hombres como para mujeres con estricta igualdad a todos los efectos.

Sabiñánigo, a la fecha de la firma electrónica

LA PRESIDENTA DE LA COMARCA ALTO GALLEGO
Fdo. D^a Lourdes Arruebo

